

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veinticinco de Agosto de dos mil
veinte.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la demanda que para tramitar proceso de Acción Reivindicatoria de Menor Cuantía, ha promovido por conducto de vocero judicial la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO, en contra del señor LIBANIEL POSADA GARCIA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante auto fechado el 9 de marzo de 2020, el señor Juez Promiscuo Municipal de Supía (Caldas), se declaró impedido para continuar con el conocimiento del trámite del presente proceso, por cuanto en su estado primigenio, fungió como Apoderado Judicial de la parte demandante en la presente Litis, encontrándose incursa en la causal enmarcada en el numeral 12 del artículo 141 del C. G. del Proceso y dispuso la remisión del dossier, ante el Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de esta ciudad, por lo que le correspondió el conocimiento de la presente actuación a esta célula judicial.

Así las cosas, se avocará el conocimiento del presente proceso en el que fueron vinculados como Litis consorcios necesarios por activa, los señores ROLANDO POSADA GUERRERO y ALBA RUBY POSADA GUERRERO, se señalará el día miércoles 21 de octubre de 2019, a partir de las nueve (9:00) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que evacuarán las pruebas que fueron decretadas mediante el auto visible a folio 188 de este cuaderno, previo el requerimiento a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, aporte el correspondiente Certificado de Tradición del Predio objeto de la Litis, debidamente actualizado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE AVOCA el conocimiento de la presente demanda que para tramitar proceso de Acción Reivindicatoria de Menor Cuantía, ha promovido por conducto de vocero judicial la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO, en contra del señor LIBANIEL POSADA GARCIA, acción en la que fueron vinculados como Litis consorcios necesarios por activa, los señores ROLANDO POSADA GUERRERO y ALBA RUBY POSADA GUERRERO.

2. SE SEÑALA como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que

evacuarán las pruebas que fueron decretadas mediante el auto visible a folio 188, de esta actuación, el día miércoles 21 de octubre de 2019, a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

3. SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, aporte el correspondiente Certificado de Tradición del Predio objeto de la Litis, debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 062

Hoy: 26 de Agosto de 2020

Secretario: Jorge

